AVISO DE CONVOCATORIA
Según Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo
Para adquisiciones hasta 20SMLMV
Lugar y Fecha: MONTERÍA, 26 DE MAYO DE 2026

INTRODUCCIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA VICTORIA MANZUR DE MONTERÍA en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del Contratista con quien se contratará la "COMPRA AGIL, EFECIENTE Y OPORTUNA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION", en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la sede principal de la institución educativa ubicada en la CARRERA 35 No. 19-54 SECTOR ISLA CANTA CLARO

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de contratación N° **008-2026.**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN. El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR (ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
COMPRA AGIL, EFECIENTE Y OPORTUNA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION	VEINTE (20) DIAS	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUENTA Y CIENTO MIL QUINIENTOS DOCE ($30.455.512) incluidos costos directos e indirectos.	MONTERÍA-CORDOBA.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IV del presente documento.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO: Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del correo electrónico: ievictoriamanzur@semmonteria.gov.co. Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP en la página www.contratos.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	39000000	**FERRETERIA Y ACCESORIOS DE CAJA ELECTRICA**
FAMILIA	39120000	
CLASE	39121300	
PRODUCTO	39121321	

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	RUBRO	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
009-2026	MATERIALES Y SUMINISTRO	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP	30455512

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Los Proponentes deben presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término de mínimo de un (1) día hábil para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y seleccione la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación. En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual a dos (2) días hábiles contados desde el momento en que se dio cuenta de su omisión, con el fin de que los allegue.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación	26 DE MAYO DE 2026 09:00am	Cartelera institutional y/o web: www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones o solicitud de limitación a MIPYME	26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM	web: www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas	DEL 26 DE MAYO DE 2026 09:00AM AL 26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM	web: www.contratos.gov.co
Publicación de aviso de información si la convocatoria será limitada a MIPYME en los términos del Decreto 1862 de 2021.	26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM	web: www.contratos.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM	web: www.contratos.gov.co
Plazo límite para la presentación de ofertas.	26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM	CARRERA 35 No. 19-54 SECTOR ISLA CANTA CLARO
Evaluación económica y verificación requisitos habilitantes propuesta con menor precio y publicación del informe.	26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM	CARRERA 35 No. 19-54 SECTOR ISLA CANTA CLARO
Traslado de resultados evaluaciones.	DEL 26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM hasta DEL 27 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 3:00PM	Web: www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación	DEL 26 DE MAYO DE 2026 -3:00PM hasta DEL 27 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 3:00PM	Web: www.contratos.gov.co
Comunicación de aceptación de la oferta o de declaratoria de desierta	DEL 27 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 3:00PM	Web: www.contratos.gov.co

1.8. IDIOMA. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO. Para efectos de la presente Invitación, los términos definidos en el Anexo No. 1 – Glosario deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA. Si la propuesta incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos y convertidos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL. No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO. Son causales de rechazo las siguientes:
A.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B.Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
C.Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
H. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
I. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la Invitación.
J. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
K.Presentar más de una (1) oferta económica.
L. Cuando el valor unitario presentado en la propuesta supere el establecido en el estudio previo como referencia.
M. No presentar oferta económica.
N. No presentar firmada la oferta económica.
O. No presentar la oferta económica en el formato establecido por la entidad.
P.Cuando la descripción de los ítems o las cantidades de la oferta económica no correspondan o no se ajusten a lo establecido por la entidad en el presupuesto oficial que se detalla en los estudios previos.
Q. valor total de la oferta es artificialmente bajo.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
S.Ofrecer un plazo mayor al señalado por la Entidad.
T. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A.No se presenten ofertas.
B.Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.
C.Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA. El oferente que desee retirar su oferta deberá presentar la solicitud a través del correo electrónico: ievictoriamanzur@semmonteria.gov.co antes del plazo previsto para el cierre del proceso.

1.18 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANA. La Institución Educativa hará convocatoria limitada a Mipymes Nacionales con mínimo un (01) año de experiencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021 cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a (USD $125.000), lo que equivale a la suma de $532.338.092 M/CTE y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CAPÍTULO II

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "COMPRA AGIL, EFECIENTE Y OPORTUNA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION"

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual el futuro contratista deberá garantizar los bienes y servicios, bajo las siguientes condiciones técnicas:

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR:
Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

1. Garantizar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a la necesidad que presente la entidad el cual se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PANEL LED 24W REDONDO INC KARLUZ	UND	93
2	PANEL LED 24W REDONDO S/P KARLUZ	UND	55
3	PANEL LED 18W INC KARLUZ	UND	70
4	JUEGO ELICES VENTILADOR KDK BLANCO ORI	UND	70
5	REFLECTOR LED 200W KARLUZ	UND	6
6	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 CONDUMEX	MTR	250
7	INT DOBLE FUGA	UND	50
8	INT TRIPLE FUGA	UND	56
9	TUBO LED T8 - 18W SYLVANIA	UND	40
10	CABLE DE COBRE N°14 NEGRO	MTR	400
11	CABLE ENCAUCHETADO 4X14 CONDUMEX	MTR	34
12	CABLE DE COBRE N°12	MTR	150
13	INT SENCILLO	UND	20
14	CINTA AISLANTE GRANDE	MTR	15
15	BREAKER RIEL 2X20AMP CHINT	UND	30
16	INT CONMUTABLE DOBLE FUGA	MTR	12
17	INT + TOMA	UND	8
18	ALAMBRE DE COBRE N°12	UND	500
19	TUBO PVC SCH40 3/4	UND	50
20	GRAPA GALV 3/4	UND	50
21	TUBO SCH40 1/2	UND	80
22	CURVA SCH40 3/4	UND	50
23	CURVA SCH40 1/2	UND	80
24	UNION SCH40 3/4	UND	10
25	CAPACITO 7,5 SECO	UND	20
26	TORNILLO DRYWALL 8X1 1/2	UND	295
27	PRENSA CABLE 1/2 P-16	UND	30
28	TORNILLO 2"	UND	200
29	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 CONDUMEX	UND	200

30	CABLE SUPERFLEX 3X14	MTS	100
31	ADAPTADORES SCH40 3/4	UND	30
32	TOMA DOBLE LEVITON	UND	30

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar a la factura, certificado de entrada a la oficina de almacén de los bienes a adquirir.

2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. Para tales efectos realizará el cambio de los productos que presenten defectos de fabricación en el menor tiempo posible sin costos adicionales para la entidad o la garantía de los servicios que presenten insatisfacción.
3. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
4. No suministrar a la entidad insumos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones del contrato, las consignadas en el manual de contratación y las disposiciones jurídicas vigentes.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
8. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.3. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:
a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.
c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de este.
e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3.1. Obligaciones Específicas: Entregar los elementos requeridos dentro del plazo establecido

2.3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe acreditar para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO. PAGO PARCIAL

PARÁGRAFO: Para efectos del pago debe acogerse a los procedimientos internos de la entidad, cumplir los trámites administrativos a que haya lugar, con la presentación de la factura electrónica e informe final de actividades, certificación o constancia expedida por el Representante legal y Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) cuando corresponda, acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes y/o servicios suministrados por el contratista, e informe de supervisión de contrato firmado por el responsable de la supervisión, e igualmente deberá aportar el acta de liquidación del contrato para el caso del pago final.

Nota: La institución educativa no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.7. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

2.7.1. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, no se hace necesario licencias o permisos.

de Colombia, La ley 115 de 1993, ley 715 de 2001 y decreto 1075 de 2015.

CAPÍTULO III

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y presentarse en físico y original.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los oferentes deberán presentar las ofertas en medio físico en la Institución Educativa, hasta la hora indicada puntualmente, solo hasta esa hora se recibirán ofertas. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la invitación. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias. La institución no se hará responsable por la no inclusión de las ofertas enviadas por empresas de transporte (correo) o en medio físico recibidas después de la hora establecida para su recepción, para efectos de formalizar el acta de recepción de ofertas por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes precaver con la debida antelación para enviar la oferta correspondiente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico y/o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

La evaluación de las ofertas será realizada por funcionarios que delegue la VICTORIA MANZUR de MONTERÍA.

El Proponente debe presentar el FORMATO Nº 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el cual debe ir firmado por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar quien (es) representa en el trámite del presente Proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS. El recibo de ofertas se formalizará mediante acta de recepción de las ofertas, la cual será firmada por el personal de la entidad y los oferentes que deseen asistir a la diligencia.

3.3. INFORME DE EVALUACIÓN. La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación de acuerdo con las reglas de subsanabilidad. Una vez se identifica la oferta que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas y cuál oferente cumple con las condiciones técnicas de la oferta y tiene el menor precio.

3.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES. No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en la Invitación.

3.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. No se aceptarán propuestas alternativas.

3.7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá permanecer vigente por un término de cuarenta y ocho (48) horas calendarios contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. La Institución puede solicitar, de ser necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que requiera. Durante el término de su vigencia la propuesta es irrevocable, de tal forma que el proponente no puede retirarla, ni modificar los términos y condiciones de esta.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN: La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada con el menor precio será objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se verificará como *"no cumple"*.

4.1. PARTICIPANTES: Podrá participar en el presente proceso, toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o como consorcio, unión temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que requiere contratar la Institución Educativa de MONTERÍA.

4.2. GENERALIDADES:
1. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.
2. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación.
3. En los casos que la Entidad exija el requisito habilitante de experiencia o capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar los formatos respectivos con los soportes que ahí se definen.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación que se detallan a continuación:

a) Carta de Presentación de La Propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
b) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
c) La proponente persona natural deberá contar con registro mercantil, la persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
I. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

d) Acreditación de aportes al sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS. El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

e) Registro único tributario. RUT
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural o integrantes de consorcios o uniones temporales según corresponda.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, El Municipio, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta.
h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte El Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
i) Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional de Colombia
j) Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la página web: www.policia.gov.co.
k) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
l) Fotocopia de Libreta Militar o certificado de situación militar definida, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
m) Certificación bancaria no mayor a 90 días calendario.
n) Pacto de Transparencia (Anexo 1).
o) Tratándose de Consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el Formato No. 2- conformación de proponente plural debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

4.4. EXPERIENCIA. La Entidad Estatal exigirá el requisito habilitante de experiencia en todos los Procesos de Contratación con copia de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA: Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas tengan relación con el objeto a contratar.
B. Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

4.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera siempre y cuando se clasifiquen como MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante dos (02) contratos que deberán cumplir las siguientes características:

A.Que las actividades ejecutadas tengan relación con el objeto a contratar.
B. Por lo menos uno de los contratos debe tener un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.
C.Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

NOTA: En caso de que el proponente quiera beneficiarse del criterio diferencial del que trata el presente numeral, deberá acreditar su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.4.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Para acreditar la experiencia en la ejecución del contrato aportado, se deberá adjuntar con la oferta, alguno de los documentos señalados en la Invitación con los que se pueda verificar la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El valor ejecutado de los integrantes del proponente plural en relación con el porcentaje de participación.

4.4.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de aportar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

PARA SUBCONTRATOS: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, y que se pretendan acreditar para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
2. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato y (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

4.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

A. Si el proponente relaciona o anexa más de los contratos requeridos para acreditar experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4.5. RESUMEN DE DOCUMENTOS HABILITANTES:

N°	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA
1	Cotización o propuesta económica.
2	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona o el representante legal cuando aplique
3	Hoja de vida (persona natural) en formato DAFP, con anexos de estudios realizados y de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual. / hoja de vida en formato DAFP de la persona jurídica cuando aplique
4	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.
5	Registro Único Tributario RUT actualizado (2026) con código de actividad comercial afín con el objeto contractual.
6	Certificación o comprobante de afiliación al sistema de seguridad social o certificado del representante legal de afiliación al sistema
7	Certificación de cuenta bancaria.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes penales (Policía Nacional), fiscales (contraloría), REDAM Registro deudores morosos de alimentos emitido por el Ministerio de las TIC, Registro de medidas correctivas y consulta delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. **(De la persona natural y de la persona jurídica con su representante legal)**
9	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismos que reconoce su personería jurídica. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. (Aplica si es persona jurídica)
10	Definición de situación militar si es hombre o libreta militar si aplica.

CAPÍTULO V

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OFERTA ECONÓMICA. Para la evaluación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el Proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la primera oferta recibida en orden de llegada.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, el requisito se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva., o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

5.2. ÚNICA PROPUESTA: La entidad podrá adjudicar la propuesta cuando se haya presentado un solo oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAPÍTULO VI

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PARA EL PRESENTE PROCESO, SE REALIZA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

RIESGOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
SOCIALES O POLITICOS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	ENTIDAD
OPERACIONALES	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA
REGULATORIOS	MEDIA - BAJA	MEDIA - BAJA	CONTRATISTA

CAPÍTULO VII

7. GARANTÍAS: La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015: "la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía

CAPÍTULO VIII

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES: Las condiciones de ejecución están previstas dentro del Comunicación de aceptación de la oferta. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1. MULTAS. Con el objeto de conminar al Contratista para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

8.2.CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.3.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.4.CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.5. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

8.6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de solución de controversias o construir la que considere conveniente, atendiendo su política de prevención del daño.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, será sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO IX

9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1.ANEXOS.

1. Anexo Nº 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo Nº 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta

9.2. FORMATOS.

1. Formato Nº 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato Nº 2 – Conformación de proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT)
3. Formato Nº 3 – Experiencia
4. Formato Nº 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato Nº 5 - Propuesta económica.
6. Formato No. 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
7. Formato No. 7- Solicitud de MIPYMES

Dada en MONTERÍA, el 26 DE MAYO DE 2026.

Cordialmente,

HUGO ELIAS PATERNINA PINEDA
Rector